



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
27 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebrada en Viena del 11 al 13 de septiembre de 2017

I. Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 5/3, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su quinto período de sesiones, se estableció un grupo de trabajo provisional intergubernamental de composición abierta sobre el tráfico ilícito de migrantes para que asesorara y prestara asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La primera reunión del Grupo de Trabajo se celebró del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, la segunda, del 11 al 13 de noviembre de 2013 y la tercera, del 18 al 20 de noviembre de 2015.

2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo sería uno de sus elementos constantes y le presentaría sus informes y recomendaciones, y alentó al Grupo de Trabajo a que considerase la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebrara sus reuniones en forma consecutiva a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos.

3. En su resolución 8/2, la Conferencia decidió continuar el proceso de establecimiento del mecanismo para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe sobre la reunión intergubernamental de composición abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2016 (CTOC/COP/WG.8/2016/2). En la misma resolución, la Conferencia decidió también elaborar procedimientos y normas especiales, que examinaría y aprobaría en su noveno período de sesiones, para el funcionamiento del mecanismo de examen, que se regiría por los principios y características enunciados en la resolución 5/5 de la Conferencia.

4. En su resolución 8/2, la Conferencia decidió además que, respecto de cada uno de los instrumentos a que los Estados partes se hubieran adherido, el mecanismo de examen abordaría de manera progresiva todos los artículos de la Convención y sus Protocolos, agrupados temáticamente en conformidad con el contenido de sus disposiciones, y que, con el fin de examinar cada grupo temático de artículos, el grupo de trabajo correspondiente establecería, en los dos años siguientes y con la asistencia de la Secretaría, un cuestionario de autoevaluación breve, preciso y concreto.



5. También en la resolución 8/2, la Conferencia solicitó a todos los Estados partes que presentaran sus respuestas a los cuestionarios existentes sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

II. Recomendaciones

6. En la reunión que celebró en Viena del 11 al 13 de septiembre, el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes aprobó las recomendaciones que se presentan a continuación.

A. Recomendaciones sobre temas específicos

1. Utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes

Recomendación 1

Se alienta a los Estados partes a que fortalezcan la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, especialmente en relación con la corrupción, el blanqueo de dinero y el decomiso del producto del delito.

Recomendación 2

Se alienta a los Estados partes a que intensifiquen sus esfuerzos por decomisar el producto del delito relacionado con el tráfico ilícito de migrantes, y a que aborden los vínculos entre el producto resultante del tráfico ilícito de migrantes y otras formas de delito.

Recomendación 3

Se alienta a los Estados partes a que establezcan mecanismos que permitan a las autoridades compartir información sobre los casos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes de forma rápida y eficaz en el plano nacional, regional e internacional.

Recomendación 4

Los Estados partes deberían velar por que en las investigaciones y los enjuiciamientos de los traficantes se reúnan, analicen y compartan datos de una amplia variedad de fuentes, incluidos datos de teléfonos, computadoras, vídeos, imágenes y correos electrónicos y datos sobre las corrientes financieras.

Recomendación 5

Los Estados partes deberían velar por que existan medidas para facilitar de la mejor manera posible la reunión de pruebas en los casos de tráfico ilícito de migrantes, incluso mediante la protección especial de testigos a lo largo de todo el proceso de investigación y acción judicial.

Recomendación 6

Los Estados partes deberían procurar, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica, capacitar a los profesionales en el uso de la cooperación jurídica oficial y oficiosa, incluido, cuando sea necesario, el uso de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base jurídica para la extradición y la asistencia judicial recíproca, en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.

Recomendación 7

Se alienta a los Estados partes a que establezcan equipos conjuntos de investigación mediante acuerdos bilaterales o multilaterales, en consonancia con su legislación nacional, y a que hagan uso de técnicas de investigación especiales en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.

Recomendación 8

Los Estados partes deberían utilizar al máximo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativas a la cooperación internacional, como el artículo 13 sobre cooperación internacional para fines de decomiso, que debería verse como una ampliación del artículo 12 sobre decomiso e incautación, a fin de facilitar la cooperación internacional para decomisar activos dondequiera que se los encuentre.

Recomendación 9

Se alienta a los Estados partes a que hagan pleno uso de los instrumentos de asistencia judicial recíproca, observando que las consultas bilaterales oficiosas han demostrado ser eficaces para facilitar la prestación de asistencia, en particular la respuesta rápida a las solicitudes de pruebas y otros tipos de asistencia.

Recomendación 10

Los Estados partes deberían asegurarse de cumplir con su obligación, dimanante del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, de informar al Secretario General sobre las autoridades nacionales designadas para prestar asistencia en la identificación de buques que participen en el tráfico ilícito de migrantes por mar y, cuando proceda, considerar la posibilidad de concertar acuerdos bilaterales para facilitar la coordinación y cooperación rápidas y en tiempo real durante las operaciones marítimas.

Recomendación 11

Los Estados partes, en conformidad con su legislación nacional y con el Protocolo, deberían velar por que los transportistas comerciales que operen en aire, tierra y mar conozcan sus responsabilidades como tales y sean conscientes de los riesgos y las consecuencias que acarrea el tráfico ilícito de migrantes.

Recomendación 12

Teniendo presente la recomendación 11, los Estados partes deberían también considerar la posibilidad de adoptar medidas de sensibilización aplicables a otras entidades comerciales que no participen en el transporte de pasajeros y que puedan ser utilizadas indebidamente en el tráfico ilícito de migrantes.

2. Examen del elemento de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” en la definición de tráfico ilícito de migrantes

Recomendación 13

Teniendo presente que la obtención de un “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” es la finalidad del tráfico ilícito de migrantes en la definición internacional establecida en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y es a menudo la razón por la que se pone en peligro la vida de los migrantes, los Estados partes deberían, cuando sea apropiado, dar prioridad a las investigaciones y actuaciones judiciales que se refieran a casos de tráfico ilícito de migrantes en que exista un claro beneficio financiero.

Recomendación 14

Los Estados partes deberían trabajar para crear conciencia sobre la utilidad de seguir las corrientes financieras en relación con los casos de tráfico ilícito de migrantes.

B. Recomendaciones generales

Recomendación 15

Los Estados partes deberían asegurarse de cumplir con sus obligaciones dimanantes del artículo 18, en particular facilitando y aceptando, sin demora indebida o injustificada, el regreso de los migrantes objeto de tráfico ilícito que sean sus nacionales o que tengan derechos de residencia permanente en su territorio en el momento de la repatriación.

III. Resumen de las deliberaciones

7. En sus sesiones segunda y tercera, celebradas los días 11 y 12 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes”. En relación con este tema del programa, el Presidente invitó a los Estados a que formularan observaciones de carácter general acerca del proyecto de cuestionario.

8. Muchos oradores hicieron referencia a la resolución 8/2 de la Conferencia y al mandato que figura en ella respecto de la preparación por el Grupo de Trabajo de un cuestionario de autoevaluación breve, preciso y concreto para examinar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. A ese respecto, se señaló también que, en la misma resolución, la Conferencia se había referido a los cuestionarios existentes y había solicitado a todos los Estados partes que presentaran sus respuestas a esos cuestionarios. Algunos oradores observaron que, por lo tanto, era necesario interpretar la resolución 8/2 con cierta flexibilidad y que la Conferencia de las Partes debería examinar con más detalle la relación entre los cuestionarios nuevos y los ya existentes, en particular, cómo utilizar y/o mejorar el texto de los cuestionarios de 2004 y 2005. Algunos oradores subrayaron que estaba previsto que los dos primeros años del mecanismo de examen se dedicaran a examinar la preparación de los cuestionarios de autoevaluación, como se indica en el cuadro 2 del anexo a la resolución 8/2, y destacaron la necesidad de reexaminar los proyectos de cuestionario de autoevaluación después de que se hubiera establecido el mecanismo de examen, a fin de adaptar los cuestionarios al mecanismo.

9. Muchos oradores dijeron que los nuevos cuestionarios deberían tener en cuenta la información pertinente proporcionada por los Estados a través del portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC), así como las respuestas a los cuestionarios ya existentes, otros exámenes o cuestionarios de instrumentos regionales y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. Con ello se evitaría la duplicación de esfuerzos y la imposición de una carga indebida a los expertos encargados de responder a los cuestionarios. También se mencionó que los nuevos cuestionarios deberían ser complementarios y no contener preguntas que se superpusieran con otras. Además, sería necesario que la Conferencia acordara primero el contenido del cuestionario sobre la Convención para poder decidir el contenido exacto del cuestionario sobre el Protocolo, por ejemplo en relación con las disposiciones de la Convención referentes a la cooperación internacional que se aplicaran al delito de tráfico ilícito de migrantes.

10. La mayoría de los oradores dijeron que el cuestionario debería limitarse al alcance de las obligaciones contenidas en el Protocolo; sin embargo, también se mencionó que podrían incluirse preguntas flexibles y constructivas. Además, se sugirió que en el cuestionario se indicaran las necesidades de asistencia técnica, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas en la aplicación del Protocolo.

11. La mayoría de los oradores observaron que el debate sobre los procedimientos y normas específicos para el funcionamiento del mecanismo de examen de la Convención y los Protocolos estaba en curso y que esperaban con interés la próxima celebración de la segunda reunión intergubernamental de participación abierta que se había establecido con esa finalidad. Se señaló además que, una vez que el Grupo de Trabajo tuviera una

visión más clara de cómo sería el mecanismo de examen, se podría seguir debatiendo y decidiendo el contenido de los cuestionarios.

12. El Grupo de Trabajo analizó el texto del proyecto de cuestionario preparado por la Secretaría y formuló observaciones sobre cada una de sus preguntas. Durante la reunión, la Secretaría y el Presidente prepararon un documento oficioso que contenía una versión avanzada del proyecto de cuestionario sobre la base de las observaciones formuladas en el debate. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí la versión avanzada y formuló nuevas observaciones. El resultado de las deliberaciones se presentaría en un documento oficioso aparte que el Presidente distribuiría entre las delegaciones para un nuevo examen.

Otros asuntos

13. En su cuarta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo examinó el tema 5 del programa, titulado “Otros asuntos”.

14. Varios oradores apoyaron la sugerencia de que los Estados examinaran todas las fuentes de información disponibles sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y señalaran esta información a la atención de la Conferencia de las Partes. Algunos Estados partes alentaron a la Secretaría a que diera seguimiento a esa sugerencia, según procediera.

IV. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

15. La cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes tuvo lugar en Viena del 11 al 13 de septiembre de 2017. Se celebraron cinco sesiones.

16. Declaró abierta la reunión el Sr. Francesco Testa (Italia), Presidente del Grupo de Trabajo. El Presidente se dirigió a los presentes y expuso en líneas generales el mandato del Grupo de Trabajo, sus objetivos y los asuntos sometidos a su consideración.

B. Declaraciones

17. Un representante de la Secretaría formuló declaraciones introductorias generales sobre los temas 1 a 4 del programa.

18. En los temas 3 y 4 del programa y bajo la dirección del Presidente, el debate fue dirigido por los siguientes panelistas: Sr. Wanchai Roujanavong (Tailandia), Sr. Alejandro Martínez Peralta (México), Sr. Gerald Tatzgern (Austria) y Sra. Anne Gallagher (Australia).

19. En relación con los temas 2 a 5 del programa, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes: Argelia, Australia, Bahamas, Bélgica, Canadá, Chile, Cuba, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Iraq, Italia, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Omán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Túnez, Turquía y Uruguay.

20. Formuló asimismo una declaración el representante de la Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

21. El observador de Tailandia, Estado signatario del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, también formuló una declaración.

22. Los observadores de Colombia y la República Islámica del Irán también formularon declaraciones.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

23. En su primera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.
3. Utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes.
4. Examen del elemento de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” en la definición de tráfico ilícito de migrantes.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

D. Asistencia

24. Los siguientes Estados partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes estuvieron representados en el Grupo de Trabajo: Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malta, México, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

25. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, estuvo representada en la reunión.

26. Los siguientes Estados signatarios del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes estuvieron representados por observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Sri Lanka y Tailandia.

27. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados que no son partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes ni Estados signatarios: China, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Marruecos, Nepal, Pakistán, Qatar, Singapur, Sudán, Viet Nam y Yemen.

28. El Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría estuvo representado por un observador.

29. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias, Organización Internacional para las Migraciones y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

30. En el documento CTOC/COP/WG.7/2017/INF/1/Rev.1 figura una lista de los participantes.

E. Documentación

31. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
- a) El programa provisional anotado (CTOC/COP/WG.7/2017/1);
 - b) El proyecto de cuestionario preparado por la Secretaría para el examen de la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia (CTOC/COP/WG.7/2017/2);
 - c) Un documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes (CTOC/COP/WG.7/2017/3);
 - d) Un documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre el examen del elemento de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” en la definición de tráfico ilícito de migrantes (CTOC/COP/WG.7/2017/4).

V. Aprobación del informe

32. El 13 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre su reunión.
-